

MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS POR EL CORONAVIRUS (REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO)

A.-) Medidas de apoyo a trabajadores, familias y colectivos vulnerables

TODAS las medidas extraordinarias en el ÁMBITO LABORAL previstas estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante 6 MESES desde la fecha de reanudación de la actividad.

1.-) Garantía de suministro de agua y energía

- **LOS SUMINISTRADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL Y AGUA NO PODRÁN SUSPENDER EL SUMINISTRO A LOS CONSUMIDORES VULNERABLES Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, durante el mes siguiente al día 18 de marzo, es decir, hasta el día 18 de abril de 2020.**
- **SE SUSPENDE LA REVISIÓN PARA LOS SIGUIENTES TRES BIMESTRES DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO, ANTES DE IMPUESTOS, DE LOS GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO ENVASADOS, para evitar el alza de su precio.**

2.-) Carácter preferente del trabajo a distancia

- **SE ESTABLECEN SISTEMAS DE ORGANIZACIÓN QUE PERMITAN MANTENER LA ACTIVIDAD POR MECANISMOS ALTERNATIVOS, PARTICULARMENTE POR MEDIO DEL TRABAJO A DISTANCIA.**
- **SE CONSIDERA PRIORITARIO EL TRABAJO A DISTANCIA FRENTE A LA CESACIÓN TEMPORAL O REDUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**
- **EN LOS SECTORES EN LOS QUE EL TELETRABAJO NO ESTUVIERA REGULADO, LA EVALUACIÓN DE RIESGOS SE ENTIENDE CUMPLIDA CON CARACTER EXCEPCIONAL CON UNA AUTOEVALUACIÓN VOLUNTARIA DEL TRABAJADOR.**

3.-) Derecho de adaptación del horario y reducción de jornada

- **LOS TRABAJADORES POR CUENTA AJENA QUE ACREDITEN DEBERES DE CUIDADO RESPECTO DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO, Y FAMILIARES POR CONSANGUINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO DEL TRABAJADOR, TENDRÁN DERECHO A ACCEDER A LA ADAPTACIÓN DE SU JORNADA Y/O A SU REDUCCIÓN.**
- **EL DERECHO A LA ADAPTACIÓN DE LA JORNADA ES UNA PRERROGATIVA CUYA CONCRECIÓN INICIAL CORRESPONDE AL TRABAJADOR, SIEMPRE Y**

CUANDO ESTÉ JUSTIFICADA, SEA RAZONABLE Y PROPORCIONADA A LAS NECESIDADES DEL CUIDADO Y DE LA EMPRESA.

- **ESTE DERECHO SE PUEDE CONCRETAR EN:** distribución del tiempo de trabajo, cambio de turno, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones o cambio en la forma de prestación del trabajo.
- **EL TRABAJADOR** que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad o quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, **TIENE DERECHO A UNA REDUCCIÓN DE SU JORNADA, CON LA REDUCCIÓN PROPORCIONAL DEL SALARIO.**
- **EI TRABAJADOR QUE ESTUVIERA YA DISFRUTANDO DE UNA REDUCCIÓN DE JORNADA** podrá renunciar temporalmente a él o tendrá derecho a que se modifiquen los términos de su disfrute **SIEMPRE QUE CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES MOTIVADAS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS Y CON EL ALCANCE TEMPORAL DE SU DURACIÓN.**

4.-) Moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de vivienda habitual.

- **LOS DEUDORES PUEDEN SOLICITAR DEL ACREEDOR, HASTA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2020, UNA MORATORIA EN EL PAGO DEL PRÉSTAMO CON GARANTÍA HIPOTECARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE SU VIVIENDA HABITUAL**
- **LA ENTIDAD ACREEDORA PROCEDERÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS.**
- **LA MORATORIA IMPLICARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA DEUDA HIPOTECARIA, LA NO EXIGENCIA DEL PAGO DE LA CUOTA HIPOTECARIA, NI DE LOS INTERESES.**

5.-) Prestación extraordinaria por cese de actividad

- **LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS TENDRÁN DERECHO A UNA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA** siempre que se cumplan los siguientes requisitos y con el alcance temporal que se señala a continuación:
 - Que sus actividades hayan quedado suspendidas por la declaración del estado de alarma.
 - Que la facturación en el mes anterior al que se solicita la prestación se vea reducida, al menos, en un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior.
 - Acreditar, en el supuesto de que su actividad no se vea directamente suspendida por la declaración del estado de alarma, la reducción de su facturación en, al menos, un 75 por ciento, en relación con la efectuada en el semestre anterior

- Estar afiliados y en alta, a fecha de 14 de marzo de 2020, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. Si no se cumpliese este requisito podrá hacerlo en el plazo de 30 días naturales.
- La cuantía de la prestación se determinará aplicando el 70% a la base reguladora.
- Este derecho se extenderá hasta el día 14 de abril de 2020 o hasta el último día del mes en que finalice dicho estado de alarma, si este se prolongará más de un mes.

6.-) Interrupción del plazo para la devolución de productos

- **DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA (HASTA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2020) O SUS POSIBLES PRÓRROGAS, SE INTERRUMPEN LOS PLAZOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS PRODUCTOS COMPRADOS POR CUALQUIER MODALIDAD**

B.-) Medidas de flexibilización para evitar despidos

7.-) Medidas en relación a los procedimientos de ERTES por causa de fuerza mayor

- **LOS ERTES QUE TENGAN SU CAUSA DIRECTA EN PÉRDIDA DE ACTIVIDAD POR EL CORONAVIRUS, INCLUIDA LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, y que impliquen**

suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados.”

TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE PROVENIENTES DE UNA SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR

- **SE REDUCEN LOS PLAZOS EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO (7 DÍAS).** El procedimiento quedará así:
 - La empresa remitirá a la Autoridad Laboral competente un informe relativo a la vinculación de la medida propuesta con las medidas gubernativas adoptadas, con la documentación acreditativa.
 - La Inspección de Trabajo y Seguridad Social emitirá un informe en el plazo improrrogable de 7 días. **No es obligatorio que la autoridad competente lo solicite.**
 - La decisión sobre el ERTE se resolverá en el plazo de 7 días.

ESTA MEDIDA ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE MANTENGA LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS

8.-) Medidas en relación a los procedimientos de ERTES por causa económica, técnica, organizativa y de producción

➤ **SE SIMPLIFICA EL PROCEDIMIENTO:**

- Si no existe representación legal de los trabajadores, la comisión representativa de estas para la negociación del periodo de consultas estará integrada por los sindicatos más representativos y representativos del sector al que pertenezca la empresa.
- El periodo de consultas entre la empresa y la representación de los trabajadores o la comisión representativa no deberá exceder del plazo de 7 días.
- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social emitirá un informe en el plazo improrrogable de 7 días. **No es obligatorio que la autoridad competente lo solicite.**

ESTA MEDIDA ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE MANTENGA LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS

9.-) Medidas en materia de cotización por fuerza mayor

- **SE EXONERA A LAS EMPRESAS DEL PAGO DEL 75% DE LA APORTACIÓN EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL ALCANZANDO DICHA EXONERACIÓN EL 100% DE LA CUOTA CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE MENOS DE 50 TRABAJADORES A FECHA DE 29 DE FEBRERO DE 2020**

ESTA MEDIDA ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE MANTENGA LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS

10.-) Medidas en materia de protección por desempleo

- **SE RECONOCE EL DERECHO A LA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO A LOS TRABAJADORES AUNQUE CAREZCAN DEL PERÍODO DE OCUPACIÓN COTIZADA MÍNIMO NECESARIO PARA ELLO**
- **NO SE COMPUTARÁ EL TIEMPO EN QUE SE PERCIBA LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO DE NIVEL CONTRIBUTIVO A LOS EFECTOS DE CONSUMIR LOS PERÍODOS MÁXIMOS DE PERCEPCIÓN ESTABLECIDOS**
- **EL INICIO DE RELACIÓN LABORAL O SOCIETARIA DEBE SER ANTERIOR AL DÍA 18 DE MARZO DE 2020**

ESTA MEDIDA ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS SE MANTENGA LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS

11.-) Medidas en relación a la presentación extemporánea de solicitudes de prestaciones por desempleo

- **LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ALTA INICIAL O REANUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO REALIZADA FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS NO IMPLICARÁ QUE SE REDUZCA LA DURACIÓN DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE**

12.-) Medidas relativas a la prórroga del subsidio por desempleo y a la declaración anual de rentas

- **SE PRORROGARÁ EL DERECHO A PERCIBIR EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO EN LOS SUPUESTOS SUJETOS A LA PRÓRROGA SEMESTRAL DEL DERECHO**
- **SE SUSPENDERÁ LA OBLIGACIÓN DE APORTAR LA DECLARACIÓN ANUAL DE RENTA EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA QUE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO PARA MAYORES 52 AÑOS NO VEAN INTERRUMPIDO EL PAGO DEL MISMO**

C.-) Garantía de liquidez para sostener la actividad económica

13.-) Aprobación de una Línea para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.

- **SE APRUEBA UNA LÍNEA DE DE AVALES POR CUENTA DEL ESTADO PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE HASTA 100.000 MILLONES DE EUROS**, que cubra tanto la renovación de préstamos como nueva financiación por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos, para atender sus necesidades derivadas, entre otras, de la gestión de facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias, para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del coronavirus

14.-) Línea extraordinaria de cobertura aseguradora

- **SE AUTORIZA HASTA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2020, LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE COBERTURA ASEGURADORA DE HASTA 2.000 MILLONES DE EUROS.**
- **PODRÁN SER BENEFICIARIAS DE LAS MISMAS: LAS PYMES y, así como otras empresas de mayor tamaño, siempre que sean entidades no cotizadas, y que se enfrente a un problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado del impacto de la crisis del coronavirus en su actividad económica.**

15.-) Suspensión de plazos en el ámbito tributario

➤ SE AMPLIAN HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020:

- Los plazos de pago de la deuda tributaria.
- Los vencimientos de los plazos y fracciones de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos.
- Los plazos relacionados con el desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes.
- Los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria.
- Los plazos para formular alegaciones.

D.-) Otras medidas de flexibilización

16.-) Medidas extraordinarias aplicables a las personas jurídicas de Derecho privado

- **AUNQUE NO ESTÉ PREVISTO EN LOS ESTATUTOS las sesiones de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán celebrarse por videoconferencia.**
- **AUNQUE NO ESTÉ PREVISTO EN LOS ESTATUTOS, los acuerdos de los órganos de gobierno y de administración de las asociaciones, de las sociedades civiles y mercantiles, del consejo rector de las sociedades cooperativas y del patronato de las fundaciones podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente y deberán adoptarse así cuando lo solicite, al menos, dos de los miembros del órgano.**

17.-) Suspensión del plazo de caducidad de los asientos del registro

- **SE SUSPENDE EL PLAZO DE CADUCIDAD DE LOS ASIENTOS DE PRESENTACIÓN, DE LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS, DE LAS MENCIONES, DE LAS NOTAS MARGINALES Y DE CUALESQUIERA OTROS ASIENTOS REGISTRALES SUSCEPTIBLES DE CANCELACIÓN POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO.**

18.-) Plazo del deber de solicitud de concurso

- **SE INTERRUMPLE EL PLAZO PARA QUE EL DEUDOR QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE INSOLVENCIA NO TENGA EL DEBER DE SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE CONCURSO**

19.-) Prórroga de la vigencia del DNI

- **QUEDA PRORROGADA POR UN AÑO, HASTA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2021, LA VALIDEZ DEL DNI DE LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD TITULAR ES DE UN DOCUMENTO QUE CADUQUE DESDE EL DÍA 14 DE MARZO DE 2020**

Madrid, 18 de marzo de 2020
Luis María Franco Fernández
Director de Calidad y Formación